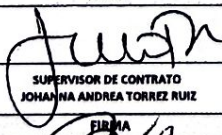
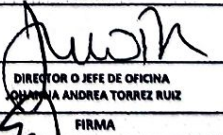
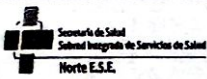
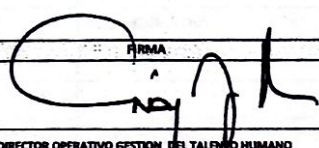


2022-280

 Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108-03
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 3 PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 24/12/2021
FECHA DE SOLICITUD:	01/02/2022	DEPENDENCIA:	Dirección Gestión del Riesgo en Salud
SERVICIO:	Gestión del Riesgo en Salud - PSPIC	UNIDAD DE SERVICIO:	SALUD PUBLICA PERIAS
CONVENIO:	COFINANCIACION PSPIC	TIPO:	Asistencial
NOVEDAD:	Convenio		
OBJETO CONTRACTUAL			
Prestar servicios de Apoyo a la Gestión como Profesional Universitario II - COMUNICADOR SOCIAL en la Dirección de gestión del Riesgo en Salud de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la Institución			
VALOR HORA:	19,504	NÚMERO DE HORAS:	186
VALOR TOTAL:	\$3,627,684	PLAZO:	
CDP:	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera		
PERFIL REQUERIDO:			
ESTUDIOS:	Título Profesional en Comunicación Social		
EXPERIENCIA:	No requerida		
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. La Dirección Gestión del Riesgo en Salud requiere la contratación de un COMUNICADOR SOCIAL para dar cumplimiento a las metas establecidas en el marco del convenio en ejecución, para el desarrollo de acciones del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, en tanto que no cuenta con personal suficiente para satisfacer dichas metas.			
OBLIGACIONES			
1- Desarrollar las acciones previstas en los planes de acción de la Cofinanciación de acuerdo a los requerimientos técnicos propios de cada línea. 2- Estructurar y desarrollar sesiones de información, educación y comunicación, con actores institucionales y comunitarios, caracterizados e identificados en los diferentes 3- Diligenciamiento adecuado y oportuno de los formatos requeridos para el desarrollo de los productos, y entrega de los mismos a revisión. 4- Realizar el diseño, diagramación y movilización de herramientas, piezas e instrumentos comunicativos incluyentes y accesibles, orientados a los medios de comunicación, comunicación organizacional y comunicación para el desarrollo, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el marco de la Cofinanciación. 5- Realizar los acercamientos comunitarios e institucionales que se requieran, para el desarrollo de las acciones del proceso de cofinanciación. 6- Diseño, producción y movilización de herramientas, piezas e instrumentos comunicativos incluyentes y accesibles (radio, televisión y medio digitales) orientados a los medios de comunicación, comunicación organizacional y comunicación para el desarrollo. 7- Realizar trabajo de campo para la recolección de información cualitativa urbana y rural de la Subred Norte en el proceso de la Cofinanciación. 8 - Fortalecer las redes comunitarias e institucionales para favorecer los procesos de notificación y canalización, así como la gestión efectiva de respuestas sectorial e interinstitucional, de acuerdo a los alcances del proceso de Cofinanciación. 9- Hacer entrega de los reportes, informes y tableros de control propios solicitados en el proceso de cofinanciación. 10- Aportar a los proceso de archivo general del proceso de cofinanciación, de acuerdo a las tablas de retención documental definidas y la normatividad vigente.			
FIRMA		FIRMA	
 SUPERVISOR DE CONTRATO JOHANNA ANDREA TORREZ RUIZ		 DIRECTOR O JEFE DE OFICINA JOHANNA ANDREA TORREZ RUIZ	
FIRMA		FIRMA	
 SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD RICARDO ROJAS HIGUERA		 ORDENADOR DE GASTO DR FABIO CORTES CRUZ	

ROBRO PRESUPUESTAL COFINANCIACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES GENERAL

	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108-03
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 24/12/2021

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA
La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica: Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala: "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales: 1. Que, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio. 3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DRA CINDY JOHANNA ANZA AHUMADA
 03.02.2022